



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 44

Villahermosa, Tabasco; septiembre 30 de 2016.

- **CONFIRMÓ PLENO DEL TET, ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADO DE LA VILLA LUIS GIL PÉREZ DE CENTRO, TABASCO.**
- **Y ORDENÓ AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, HAGA DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES ILEGALMENTE RETENIDAS AL CUARTO REGIDOR.**

En sesión efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano acumulados número 160 y 161 de este año, ambos promovidos por el cuarto regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, para impugnar actos que le atribuye a la actual administración municipal, relativas al juicio ciudadano 161, el actor expone como agravio esencialmente que el ayuntamiento de Centla no lo haya convocado en tiempo y forma a las sesiones de Cabildo, desde el mes de marzo a julio de este año.

Agravio que se propone declarar **fundado parcialmente**, toda vez que se acreditó en autos que las doce invitaciones a las sesiones de Cabildo durante dichos meses, se entregaron en un lugar denominado "Oficina de Regidores" y no de forma personal, sin embargo, con las copias certificadas de las actas de sesiones, se demostró que el regidor inconforme sí estuvo presente en nueve sesiones, situación distinta ocurre en las tres sesiones en las que no compareció, dada la indebida notificación o invitación, el regidor justificadamente no asistió.

En lo que respecta al diverso 160, el actor se duele de la reducción de sus percepciones económicas derivadas del ejercicio del cargo de cuarto regidor, efectuada desde el mes de mayo de esta anualidad por la actual administración municipal.

El ponente propone declarar fundado el agravio ya que en efecto, de conformidad con las copias certificadas de los recibos de pago que fueron aportados por la responsable, se observa que en las quincenas comprendidas entre el uno de enero al quince de mayo del presente año, el actor cobró la misma cantidad, en tanto que a partir de la quincena correspondiente al treinta y uno de mayo, se observa una notoria reducción.

Por lo anterior, se ordenó a la autoridad responsable, realice las subsecuentes notificaciones o invitaciones a las sesiones de Cabildo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 40 de la Ley Orgánica de los Municipios y 28, 30 y 31 del Reglamento del Cabildo del municipio de Centla.

Asimismo, se ordenó a la autoridad responsable, que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, haga devolución de las percepciones ilegalmente retenidas al hoy actor, tomando como referencia el monto que le venía siendo pagado desde enero del presente año.

Relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales 162, promovido vía *per saltum* por el candidato a delegado municipal, de la Villa Luis Gil Pérez correspondiente al

municipio de Centro, Tabasco; a fin de impugnar la elección extraordinaria de delegados municipales efectuada el siete de agosto, el actor manifiesta en su demanda que en la dictada elección se violentaron los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia y certeza que deben regir en todo proceso electoral.

Al respecto, el ponente estima que todas las probanzas aportadas por el actor resultan ineficaces para demostrar los hechos alegados.

Asimismo, porque de las fotografías que fueron aportadas concatenadas con el video, solo se evidencia que diversas personas de la Villa, acudieron a votar para la elección de delegado municipal, consecuentemente, al no demostrarse la existencia de las irregularidades aducidas.

Por lo anterior, el Pleno confirmó la elección extraordinaria de delegado municipal efectuada en la Villa Luis Gil Pérez, y la entrega de la constancia respectiva a la fórmula integrada por José Merardo Hernández Torres y Aurora Arias García.